

RAD. 127/2023 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 11 de julio de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

1. En atención a los memoriales allegados a través de correos electrónicos del 07 y 10 de julio de 2023 (pdf. 08, 09 y 10 del cuaderno principal), se reconoce personería para actuar en el presente proceso al abogado HUVER ANDRES MELENDEZ GARCIA como apoderado del demandado LUIS EDUARDO GIRALDO ARISTIZABAL, en los términos y para efectos del poder conferido.
2. Adicionalmente y toda vez que el demandado LUIS EDUARDO GIRALDO ARISTIZABAL, constituyó apoderado judicial, acorde con lo estipulado en el inciso 2 del art. 301 del C. G. del P. entiéndase notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago del 09 de mayo del 2023, desde la notificación del presente auto que reconoce personería.
3. Se les recuerda a los actores del proceso que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6043db876d0c1d5f4f73af785ea8b535c465792de833d643a477619b4db1c2d1**

Documento generado en 11/07/2023 12:51:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**